COGO14/06.104

SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ
SECRETARÍA GENERAL
FECHA: 26.06.14
SALIDA: 190

A: Sra. Gerente.
C/c.: Sr. Rector Magfco.

De: Sra. Secretaria General.

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO

Acuerdo de aprobación del Plan de actuaciones del Servicio de Control Interno de la Universidad Miguel Hernández para el período 2014-2016.

Con relación al Plan de Auditoría para el período 2011-2013 de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2011, y por el Pleno del Consejo Social de la Universidad, en su sesión de fecha 27 de julio de 2011, y finalizado el Anexo al citado Plan para el período 2011-2013, aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 24 de abril de 2012;

Y vista la propuesta que formula la Gerente de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 25 de junio de 2014, ACUERDA:**

Aprobar el Plan de Actuaciones del Servicio de Control Interno para el período 2014-2016, así como su elevación al Consejo Social para su aprobación definitiva, en los siguientes términos:

Plan de actuaciones Servicio de Control Interno 2014-2016

I. Introducción

El control interno es el proceso diseñado, implementado y mantenido por los responsables del gobierno de la entidad, la dirección y otro personal, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos de la entidad relativos a la fiabilidad de la información financiera, la eficacia y eficiencia de las operaciones, así como sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En dicho sentido, y una vez finalizado el Plan de Actuaciones del Servicio de Control Interno de la Universidad Miguel Hernández de Elche - en adelante SCI -, para el periodo 2011-2013, se propone el presente documento que pretende definir un nuevo Plan de Actuaciones para el periodo 2014-2016.

El tipo de planificación que aquí se desarrolla está sustentado en el modelo de referencia que actualmente está elaborando la Conferencia de Consejos Sociales de las Universidades Españolas para facilitar la implantación de planes de auditoría interna estandarizados en el sistema universitario español.

Dicho modelo responde a las recomendaciones contenidas en el Documento de Mejora y Seguimiento de las Políticas de Financiación de las Universidades, aprobado por el Consejo de Universidades y la Conferencia General de Política Universitaria en abril de 2010, como uno de los ejes transversales de la Estrategia Universidad 2015. El citado documento, al referirse a los

procesos de rendición de cuentas y control interno que deben impulsarse en las universidades españolas, dispone que:

"…resulta necesario que los Consejos Sociales refuercen sus actuales disponibilidades de información y capacidades operativas como órganos encargados de la supervisión de las actividades económicas y del rendimiento de los servicios universitarios. Para ello, cabría plantearse ubicar bajo su dirección las unidades de control interno de las universidades y que, a su vez, los Consejos Sociales dispusieran de comités de auditoría que pudieran ejercer la función supervisora de forma permanente. Estas actuaciones deberían acordarse con los Consejos de Dirección de las universidades y deberían perseguir la implantación efectiva de un sistema de control interno en el conjunto de la organización universitaria que ha de estar presidido por los principios de una gestión de riesgos de carácter integral que consideren todas y cada una de las áreas de la actividad productiva institucional y no solo los aspectos económicos y financieros."

En la formulación de las propuestas que se presentan, se han tenido en cuenta los siguientes criterios generales:

— Asumir en la actividad del SCI las recomendaciones dictadas por los informes de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana.
— Concebir este nuevo plan como un instrumento de programación que permita sentar las bases para implantar en la UMH un Sistema Integral de Control Interno cuyo alcance considere aspectos contables, financieros y de gestión de las distintas unidades organizativas de la misma.
— Fundamentar la actividad de control interno no sólo en principios constitucionales y legales, sino en otras razones como la creciente expansión de la actividad económica de la Universidad unida a la voluntad de la institución universitaria de mostrarse transparente ante la sociedad, procurando una continua mejora de su actividad en el ámbito interno.

II. Normativa de aplicación

- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- El Acuerdo del Consejo de Ministros, en reunión de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, actualizada a 1 de julio de 2011.
- En el ámbito autonómico, el Acuerdo de 27 de junio de 2008 del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención el ejercicio de la fiscalización del gasto.

III. Propuesta de actividades

A. - Fiscalización previa

A.1 - Contratación Administrativa

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al expediente de contratación deberá acompañarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
Serán objeto de comprobación los siguientes extremos:

— La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
— Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
— Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en los Acuerdos del Consejo de Ministros y del Consell de la Comunidad Valenciana respectivamente y por los que se determinan los extremos a comprobar en el ejercicio de la fiscalización del gasto.

A.2 - Modificaciones de Crédito

Serán objeto de fiscalización previa con el fin de comprobar la procedencia de las mismas atendiendo a la normativa presupuestaria de aplicación a la UMH, así como las bases de ejecución del presupuesto, las siguientes modificaciones:

1. Las generaciones de crédito por importe superior a los **200.000 euros**.
2. Los créditos extraordinarios o suplementos de crédito que se financien con remanente de tesorería.
3. Las incorporaciones de remanentes de crédito.

Extremos a revisar:
— La competencia del órgano que aprueba el expediente.
— El cumplimiento de las limitaciones establecidas en las bases de ejecución.
— La correcta utilización del tipo de modificación.
— La documentación que integra el expediente, adecuación y suficiencia.

Los restantes tipos de modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio, se revisarán mediante técnicas de muestreo de conformidad con lo establecido en el apartado B.5 del presente documento.

A.3 - Subvenciones y Ayudas concedidas por la Universidad

De conformidad con el contenido de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en cumplimiento de los Acuerdos del Consejo de Ministros y del Consell de la Comunidad Valenciana respectivamente y por los que se determinan los extremos a comprobar en el ejercicio de la fiscalización del gasto, serán objeto de comprobación los siguientes extremos:

1. El cumplimiento de los requisitos aprobados en las Normas de Ejecución y Funcionamiento por la UMH.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente.
3. Órganos competentes en la tramitación, en el proceso de selección y en la resolución de concesión.
4. Extremos adicionales:

- Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia:

a) Aprobación del gasto:

- Que existen bases reguladoras de la subvención con contenido suficiente y conforme a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.
- Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, los criterios de valoración de las solicitudes y la ponderación de los mismos.

b) Compromiso de gasto:

- Que la propuesta de resolución exprese el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

- Que existe el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, los beneficiarios cumplen los requisitos para acceder a las ayudas.
- Que existe informe del órgano correspondiente sobre la valoración de las solicitudes.

c) Reconocimiento de obligaciones:

- Que se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago de la subvención.
- Acreditación de los beneficiarios de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.

- Subvenciones de concesión directa:

- Que se ampara en alguno de los supuestos que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habilitan para utilizar este procedimiento.
- Reconocimiento de obligaciones: Se comprobarán los mismos requisitos previstos en el párrafo anterior.

A.4 - Convenios y Acuerdos de Colaboración y de Cooperación

En los convenios y acuerdos de colaboración y de cooperación que suscriba la UMH y de los que deriven obligaciones y/o derechos económicos para la misma, a **excepción** de los suscritos al amparo del art. 83 y de transferencia del conocimiento que serán objeto de fiscalización conforme a lo establecido en el apartado B.5 del presente documento, serán extremos a comprobar:

- Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Órgano competente para la suscripción del convenio.
- Existencia de informe jurídico sobre el texto del convenio y el cumplimiento de sus observaciones, en su caso.
- Comprobación de que no se encuentra sujeto al ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Inscripción en el Registro de Convenios de la UMH.
- Que se cumplen los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos que procedan.

B. - Fiscalización a posteriori

B.1 - Pagos por Caja Fija (*)

El apartado 5.3 de la Auditoría realizada por la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana a la Universidad Miguel Hernández, contempla una cuestión que desde la auditoría realizada en 2008 es recurrente: el Servicio de Control Interno archiva y custodia los documentos contables que se tramitan mediante el procedimiento de Caja Fija.

Se dedica un tiempo significativo a la búsqueda y gestión de dicha documentación, cuándo ésta es requerida por actividades de control relacionadas con convenios y proyectos de investigación, en detrimento de las actividades propias de la fiscalización.

Tomando en consideración dichas recomendaciones, los documentos de pago de las Cajas Fijas (Cuentas Justificativas) han de quedar bajo la custodia de los Habilitados de Caja Fija en cada Campus, desde donde se facilitará la documentación requerida, en su caso, por las distintas actividades de control.

Los Centros de Gestión de Campus, para la reposición de las Cajas fijas, enviarán a los Servicios Centrales el documento contable ADO de reposición, permaneciendo el resto de documentación en su poder.

UNIVERSITAS Miguel Hernández SECRETARIA GENERAL

El SCI escogerá, según lo recogido en la programación temporal que consta en el apartado IV del presente documento, una muestra significativa de las Cuentas Justificativas para comprobar:

- La contabilización y aplicación al presupuesto de los gastos.
- Las liquidaciones de las justificaciones de las comisiones de servicio.
- Existencia de la firma de "conformidad" en las facturas y comprobación de requisitos en las mismas.

Con los datos de pago del ejercicio 2013, se elabora el siguiente muestreo:

- Otorgamos un Nivel de Confianza del 95%
- Porcentaje de error: 3
- La población nº de justificantes pagados entre 1/1/2013 y 31/12/2013: 27.523
- El tamaño de la muestra que resulta es de 1.028

Si tomamos una población de justificantes de 27.523, con un nivel de confianza del 95% y un porcentaje de error del 3%, el tamaño de la muestra debe ser de 1.028 justificantes.

Con una media de 30 justificantes por cuenta justificativa, se han de revisar 34 cuentas al año, quedando las siguientes proporciones: 2 del Campus de Altea, 6 del Campus de Orihuela, 10 del Campus de San Juan y 16 del Campus de Elche.

La comprobación de la conciliación bancaria de las Cajas Fijas se realizará con carácter anual, en enero del año siguiente a su realización.

Nota: La revisión tendrá lugar con la periodicidad que el tamaño de la muestra pueda requerir y, en todo caso, en los meses de enero y julio del año siguiente a su realización.

UNIVERSITAS Miguel Hernández SECRETARIA GENERAL

B.2 - Contratos Menores

Los contratos menores son un procedimiento de adjudicación, regulado en los artículos 111 y 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que se definen por su cuantía: se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros (IVA excluido) cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros (IVA excluido), cuando se trate de otro tipo de contratos.

La Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, vigente desde 1 de enero de 2014, en su Disposición Adicional Segunda establece una serie de requisitos para la aprobación de los contratos menores, en función de sus importes.

Para la comprobación de los requisitos legalmente establecidos en la tramitación de este tipo de gastos, se establece un procedimiento de fiscalización a posteriori y con carácter cuatrimestral, que consistirá en:

1. Obtener una relación de datos de los contratos menores.
2. Analizar los indicios de posibles casos de fraccionamiento.
3. Comprobar que los contratos menores seleccionados:
   - Están dentro de los límites legalmente establecidos en cuanto a su cuantía y duración de los mismos.
   - En el expediente consta al menos la factura (y el presupuesto en el caso de las obras) debidamente aprobada en contratos menores de importes inferiores a 30.000 euros en el caso de obras y 18.000 euros para otros contratos.

- En el expediente constan los presupuestos de las tres empresas consultadas o, en su defecto, justificación escrita sobre la causa determinante de la adjudicación del contrato a empresa determinada para las siguientes cuantías:

-OBRAS: entre un importe igual o superior 30.000,00 y una cantidad inferior a 50.000,00-euros (IVA excluido).
-OTROS CONTRATOS: entre un importe igual o superior 6.000,00 y una cantidad inferior a 18.000,00-EUROS (IVA excluido).

Nota: La revisión tendrá una periodicidad cuatrimestral y se realizará en la 1ª quincena de enero, mayo y septiembre.

B.3 - Expedientes relativos a Gastos de Personal

Serán objeto de comprobación a posteriori, sobre una muestra significativa de expedientes de personal, las incidencias en nómina que al efecto se determinan en la normativa de fiscalización aplicable:

Incidencias de alta:

— Existencia de nombramiento con arreglo a los siguientes requisitos legales:

1.- Que corresponde a una convocatoria previa en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.
2.- Que la persona propuesta ostenta la titulación legalmente exigible.
3.- Cuando se trate de personal laboral, que la propuesta de contrato de trabajo se adecua a lo dispuesto en la normativa vigente.

— Acta de toma de posesión.
— Verificación del régimen retributivo y percepciones aplicadas.
— Acreditación del alta en el régimen aplicable de Seguridad Social.
— Cuando se trate de personal laboral, contrato de trabajo formalizado con arreglo a la normativa vigente.

Incidencias en caso de cese:

— Resolución o acta de cese.
— En su caso, baja en la Seguridad Social.

Incidencias en las nóminas de retribuciones del personal al servicio de la UMH:

— Comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadre del total de la nómina, con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.
— Justificación documental de las variaciones en nómina con trascendencia económica.

Nota: Se revisará con una periodicidad trimestral a realizar en la 1ª quincena de enero, abril, julio y octubre.

B.4 - Contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU y de transferencia de conocimiento

El SCI seleccionará una muestra significativa de expedientes de estos contratos y analizará los siguientes puntos:

1. Comprobación de la sujeción del contrato al contrato tipo general informado por la Unidad jurídica o, en su caso, a los modelos aprobados por el Consejo de Gobierno.
2. Adecuación del objeto del contrato.

3. Órgano competente para la suscripción del contrato.
4. Cumplimiento del procedimiento y demás requisitos previstos en la normativa interna aprobada por la UMH, estudiando la información, registro y seguimiento de los límites retributivos en colaboración con el Servicio de Personal.
5. Seguimiento de la ejecución de ingresos y gastos del contrato.

Nota: La revisión tendrá una periodicidad cuatrimestral y se realizará en la 1ª quincena de enero, mayo y septiembre.

B.5 - Modificaciones de Crédito

Se revisarán, mediante técnicas de muestreo, las modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio de importe inferior a 200.000-€, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución Presupuestaria de la UMH.

Nota: Para las modificaciones a revisar por muestreo, se establece una periodicidad cuatrimestral a realizar en la 1ª quincena de enero, mayo y septiembre.

B.6 - Ejecución del Presupuesto de Ingresos

Se realizarán controles a posteriori, mediante técnicas de muestreo, consistentes en:

1. Verificar que existe un registro correcto de los ingresos aplicados al presupuesto en el Ejercicio correspondiente.
2. Comprobar la razonabilidad de los derechos reconocidos durante el Ejercicio y que hayan quedado pendientes de cobro al cierre del mismo, así como los pendientes de cobro procedentes de ejercicios anteriores. Para ello se comprobará la totalidad de los derechos pendientes de cobro al cierre de ejercicio de importe superior a 3.000 euros.
3. Para las subvenciones procedentes de la Generalitat Valenciana y otras administraciones públicas, se efectuarán las siguientes comprobaciones:
   - Que se ha efectuado un adecuado registro en el presupuesto de ingresos en cuanto a su imputación en la clasificación económica y funcional.
   - Que el reconocimiento del derecho tiene su origen en la efectiva percepción del ingreso o, si se trata de su imputación al cierre del ejercicio, existe justificación documental del acto de reconocimiento de la obligación correspondiente por parte del órgano concedente.
   - Que la imputación temporal del ingreso corresponde con el ejercicio económico de la percepción del ingreso o, si se trata del cierre del ejercicio, con el ejercicio en el que se produjo el acto de reconocimiento de la obligación correspondiente por parte del órgano concedente.
   - Para aquellas subvenciones para las que el periodo de ejecución se sitúa entre dos ejercicios económicos, que el remanente de tesorería que pudiera existir en su caso se encuentra debidamente cuantificado de forma individualizada para cada subvención y considerado debidamente en las cuentas anuales de la UMH.
4. Verificar que existe un registro correcto de los ingresos por matrícula, tasas y demás precios públicos y otros ingresos por actividades académicas, aplicados al presupuesto en el Ejercicio correspondiente.

Nota: Se realizarán verificaciones semestrales sobre 10 expedientes de ingresos.

UNIVERSITAS Miguel Hernández SECRETARIA GENERAL

B.7 - Área de gestión de la Tesorería

En el área de gestión de la tesorería, se procederá al seguimiento de las recomendaciones realizadas por los correspondientes órganos de auditoría externa, previo análisis de los informes de resultado emitidos por dichos órganos.

Nota: Se realizará con carácter anual.

C.- Auditorías Operativas

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UMH de fecha 13 de julio de 2011, se aprobó el Plan de Auditoría de la Universidad Miguel Hernández para el período 2011-2013, en cuyo apartado 4 prevé su desarrollo en años posteriores.

Para el período 2014-2016 se proponen como áreas a auditar:

C.1 Auditorías Operativas de las Unidades Organizativas:

- Centro de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado
- Instituto Universitario de Investigación "Centro de Investigación Operativa" (CIO)

C.2 Área de gestión de Entidades Públicas Dependientes:

Fundación Quorum y demás entidades que, durante el período de vigencia del presente Plan, pudieran crearse.

C.3 Área de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones

Servicios Informáticos

C.4 Servicios Técnicos de Investigación

- Servicio de Innovación y Apoyo Técnico a la Docencia y a la Investigación
- Servicio de Instrumentación Científica

IV. Programación temporal

CONTROL A POSTERIORI APARTADOS	PERIODICIDAD
B.3 – Expedientes relativos a Gastos de Personal	Trimestral (1ª quincena de enero, abril, julio y octubre)
B.2 – Contratos Menores	Cuatrimestral (1ª quincena de enero, mayo y septiembre)
B.4 – Contratos suscritos al amparo del art. 83 de la LOU y de transferencia de conocimiento	Cuatrimestral (1ª quincena de enero, mayo y septiembre)
B.5 – Modificaciones de Crédito	Cuatrimestral (1ª quincena de enero, mayo y septiembre)
B.1 - Pagos por Caja Fija	Semestral (enero – julio)
B.6 - Ejecución del presupuestos de ingresos	Semestral (marzo – septiembre)
B.7 – Área de gestión de la tesorería	Anual (mayo)

AUDITORÍA OPERATIVA	2014	2015	2016
Auditorías Operativas de las Unidades Organizativas	x		
Área de gestión de Entidades Públicas Dependientes	x		
Área de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones		x	
Servicios Técnicos de Investigación: • Servicio de Innovación y Apoyo Técnico a la Docencia y a la Investigación • Servicio de Instrumentación Científica			x

V. Seguimiento y evaluación

- Es necesario integrar en el sistema de CI las actuaciones de seguimiento de las medidas correctoras adoptadas por los órganos gestores, con la finalidad de comprobar que se resuelven las deficiencias puestas de manifiesto en los informes de control financiero permanente y auditoría pública, y reportan mejoras, en general, respecto a los principios de buena gestión financiera, cumplimiento de la legalidad y fiabilidad de las cuentas públicas.

En dicho sentido, este Servicio elaborará anualmente un Plan de Seguimiento y Evaluación.

Se recopilarán las consultas y sugerencias de mejora que, en el desarrollo de los procesos propios del Servicio o como consecuencia de las auditorías, se pongan de manifiesto por los órganos gestores. Dicha información será objeto de publicidad y difusión a través de Circulares informativas y publicación de resultados en la página Web del Servicio.

- El presente documento se ofrece como un documento abierto, que puede modificarse a lo largo de los Ejercicios, para incluir nuevas fiscalizaciones solicitadas a iniciativa de los órgano de gobierno de la Universidad, o a iniciativa de este propio servicio, como consecuencia de la aparición de nuevas circunstancias o adaptación a cambios normativos.

(*) Dado el importante cambio que supone el sistema de fiscalización a posteriori de los pagos por Caja Fija, con relación al que este Servicio ha venido realizando, para la adecuada puesta en marcha del mismo se realizarán las labores de coordinación que correspondan con los Servicios afectados, pudiendo formularse consultas al Servicio de Control Interno que responderá a las mismas y facilitará criterios comunes a todos los Departamentos, Servicio y Oficinas sobre esta materia.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Elche, a 26 de junio de 2014

Miguel Hernández
SECRETARIA GENERAL

Prof.ª M.ª Mercedes Sánchez Castillo
SECRETARIA GENERAL

Edificio Rectorado y Consejo Social
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 Elche
c. electrónico: secretaria.general@umh.es